



ANUNCIO de 28 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de caducidad de la concesión de explotación denominada "Mary Carmen", n.º 06C11030-00. (2013083911)

Intentada sin efecto la notificación de fecha 27 de septiembre de 2013 a D. Fernando González Conde Borbón, cotitular de la citada concesión de explotación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: "Mary Carmen", n.º 06C11030-00.

Titulares: ARYPEX, SL, (50 %) y D. Fernando González Conde Borbón (50 %).

Domicilio: D. Fernando González Conde Borbón. C/ Jorge Juan, 9. 28001 Madrid.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la concesión de explotación "Mary Carmen", n.º 06C11030-00.

Órgano competente para resolver: El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle la resolución.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 28 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda destinada a compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013. (2013083917)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de la ayuda destinada a compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino para la campaña 2013, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

05/2048	TABLA SEVILLANO, VICTORIANO JOSÉ	76244760J
54/1465	MENAS ESTIRADO, JOAQUÍN	08780115A
05/1418	BRAVO PANIAGUA, JOSÉ	08822125S
01/0410	PASALODOS SÁNCHEZ, ALBERTO	08811708V
03/1537	JARAQUEMADA OVANDO, M. ^a DOLORES	08751422Z

El texto íntegro del escrito se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"En relación con su solicitud de ayuda destinada a compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino, presentada por usted para la campaña 2013, (...) se ha comprobado que el número de ovejas declarado en la base de datos del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) a fecha de 1 de enero es 0.

Según lo establecido en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, se considera animal elegible toda oveja que haya parido una vez o tenga un año de edad como mínimo a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, y que se encuentre correctamente identificada y registrada.

Atendiendo a esta definición, se le comunica que para el cálculo del importe correspondiente a esta ayuda se tendrán en cuenta los animales declarados por usted en el Registro de Explotaciones Ganaderas a fecha de 1 de enero de 2013, tal y como se recoge en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

En consecuencia, el número de animales susceptibles de percibir ayuda es 0.

Por lo tanto, si considera que en los datos anteriores existe algún error, deberá dirigirse a la oficina veterinaria de zona para la corrección del error o remitir el correspondiente escrito aclaratorio y la documentación justificativa a la dirección arriba indicada. Para ello, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente escrito. Mérida, a 16 de septiembre de 2013, El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, Fdo.: Javier Gonzalo Langa".